



Carta de D. Juan, congo soliendo servarla, no puede ser  
separada de las demas y se acuerda q. todo queda  
a unid. de las demas de D. Diego de Torres y  
J. Manuel Aguirre y q. de ra. unid. redacten el in-  
forme precedente, y lo firmen los J. de casa; y así  
certifican =

Jos. Coronado, *Interventor de Cuentas*

Jos. Guisasaola *Jefe de Oficina*

Jos. Castañeda *Vicente de Cuentas*

Jos. Jimenez *Jefe de Oficina*

Acuerdos

- Del Sr. D. Juan
- Del Sr. D. Juan
- Del Sr. D. Juan
- Del Sr. D. Juan
- Del Sr. D. Juan
- Del Sr. D. Juan
- Del Sr. D. Juan

En la ciudad de Madrid a siete de Mayo de mil ochocientos  
y noventa y cinco, en cuyo día se celebró la sesión  
del Ayuntamiento, acordado, al margen, por unánime de-  
creto de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que  
el día de febrero último, número 25, a q. quedaron acordados  
tambien la de el día de Mayo de 14, al mil  
proximo pasado, comunicados por el Sr. Gob. de la Provincia  
en un circular a 27 del mismo mes, en el d. de Mayo  
de 14, al actual número 26, por el cual se ha dignado  
S. M. mande suplicar las deudas de las Cortes  
en la presente legislatura; y se acordó quedar unida  
de, como a las demas que contiene el mismo  
periodico.

Y acordó mandarse a su oficio al Sr.  
Gobernador de la Provincia, de Juan de los Rios, para que  
por el Sr. D. Juan de los Rios, con el Sr. D. Juan de los Rios,  
del Consejo provincial se ha servido relatar a  
Domingo de los Rios, de una de las demas al cargo de Agente

